

(Bw9)

# RETRACTACION

QUE HIZO

Y

PRESENTO  
AL ROMANO PONTIFICE

EL SEÑOR PIO VI.  
**EL OBISPO NICOLAS HONTEIN,**

DE LOS ERRORES PUBLICADOS POR EL EN SUS  
OBRAS, BAJO EL NOMBRE DE

**JUSTINO FEBRONIO.**

LIMA: 1840.

IMPRENTA DE JOSE MASIAS.

RETRACCIÓN  
QUE HIZO  
Y  
*Qui ceciderit super lapidem istum, confringetur; super quem vero ceciderit, conteret eum.* El que cayere sobre esta piedra, se quebrantará; mas aquel sobre quien ella cayere, será desmenuzado. S. Mateo 21.

*Non nos moveat, multorum nimia et abrupta perfidia, sed potius fidem nostram pronuntiantes, rei veritas corroboret: ¿An esse sibi cum Christo videtur, qui adversus Sacerdotes Christi facit? ¿Qui se á clero ejus, et plebis societate secernit? Arma ille contra Ecclesiam portat; Contra Dei dispositionem repugnat*  
S. Cyprianus de Unitate Ecclesiae.

No nos altere ni perturbe la alborotada perfidia de tantos; antes bien sirva á fortalecer nuestra fé:—¿Por ventura creera estar con Jesucristo el que se levanta contra los Sacerdotes de J. C.? ¿El que rompe con el Clero, y el pueblo? Este tal contra la Iglesia es contra quien toma las armas, contra las disposiciones del mismo Dios se rebela.

IMPRESA DE JOSE MARÍA  
1810

## INTRODUCCION.

**Y**A que para envenenar el espíritu de las personas incautas con grave perjuicio de la sociedad, hay quienes se afanan en recoger y propalar hasta los miasmas de Llorente, Tamburini, Pereyra, Febronio y demas escritores apóstatas, que á fuerza de calumnias y de sofismas han desquiciado al mundo moral, seria muy sensible que no hubiera en el seno de un pueblo católico quien brindase á los corazones rectos el antidoto que en buena hora les ha preparado la Divina Providencia. Refutar victoriosamente el cuaderno que ha visto la luz publica en defensa de los prolegómenos escritos por el Sr. Vidaurre, seria no solo darle importancia, sino lo que es peor, remover una fétida piscina. Mil razones nos prohiben descender á la arena, con un escritor que ha escondido su nombre, por no recargarlo con el oprobio que lleva consigo tan indigesta compilacion. ¿Que podriamos prometernos de lidiar con un compilador que menosprecia altamente todas las autoridades del cielo y de la tierra? El pisa las Leyes patrias; puesto que á pesar de la Ley de 1823 sobre el uso de la libertad de imprenta sancionada por el primer Congreso Constituyente, publica su folleto en materias religiosas sin la previa licencia que ella requiere. El trata al actual Presidente de la Republica como á un imbecil; puesto que no obstante su declaracion fecha en 27 de Abril del presente año, y de haber protestado ante la Representacion Nacional al recibir el poder, que sostendria durante su gobierno la Religion Católica Apostólica, y Romana, ataca osadamente el Primado de jurisdiccion que es la base sobre que descansa la Iglesia Católica y Romana. El desconoce la autoridad Eclesiastica que rige actualmente la Iglesia del Perú, cuando se atreve á calificar de obra católica á esa infausta produccion del Sr. Vidaurre, que lleva en su frente el sello de reprobacion. El se burla de la autoridad Divina depositada en la Persona

de los Sumos Pontífices, y provoca á una manifiesta rebelion, por la perversa aplicacion que hace en su carátula, de unas palabras de S. Pablo: *Nolite iterum iugo servitutis contineri.* El ha puesto en cláro la heregia dominante y bastante solapada en la obra que defiende, cuando en el párrafo 2.º del art. impreso en el diario Comercial de 23 de Setiembre se dice: que establece la defensa del Sr. Vidaurre en la proposicion, de que el Papa no es monarca de la Iglesia, *que su Primado es de puro honor.* En fin J. C. N. Señor autor y consumidor de nuestra fé nos prohíbe espresamente en el Cap. 7. Verso 6 de S. Mateo, entrar en controversia con semejantes adversarios de su doctrina, cuando dice: *no querais dar lo Santo á los Canes; ni echeis vuestras margaritas ante los puercos: no sea que las huellen con sus pies, y revolviendose contra vosotros os despedacen. Nolite sanctum dare Canibus, neque mittatis margaritas vestras ante porcos: ne forte conculcent eas pedibus suis, et conversi dirumpant vos.* Por estos y otros motivos hemos escogido poner á los ojos del público ilustrado un compendito de principios católicos sobre la materia, que no sufren réplica, por venir de manos de un hereje, acerrimo enemigo de la autoridad Pontificia durante el espacio de 15 años, pero al fin desengañado y convertido por la fuerza de la verdad y de la gracia.

Nicolas Hontein Obispo *in partibus* Miriofitano, residente en el arzobispado de Treveris en Alemania, dió á luz una obra titulada: *de el Estado de la Iglesia y de la autoridad legitima del Romano Pontifice*, bajo el nombre supuesto de Justino Febronio en el año de 1763. Tan luego como apareció, excitó grandes turbaciones por la novedad de la doctrina. Fué condenada en el año siguiente de 764. Hontein continuó escribiendo en defensa de su obra; y sus nuevos escritos eran heridos de nuevas condenaciones en 766, y 771, y 773. Llegó en fin el momento feliz en que abriera los ojos á la verdadera luz; y entónces oprimido de pesar y bañado en lágrimas por haber arrojado una manzana de discordia en el seno de su Madre la Iglesia, y dado ocasion á tantas ruinas como habian ya operado sus pestilentes escritos, trazó una retraccion solemne que puso á los pies del Sr. Pio VI.

Ella contiene una serie de antitesis á las proposiciones que antes habia sostenido. Y si sus proposiciones anteriores habian sido condenadas, las contradictorias que profesa en su retractacion son de fé católica. Hasta el fin de su vida se empeñó en reparar el escandalo que habia dado, y publicó á este objeto un largo Comentario en apoyo de su retractacion.

Nosotros añadiremos á ella, el rescripto de su Santidad al Obispo penitente, y una carta pastoral del Sr. Hontein al Clero y pueblo de la Iglesia de Treveris.

\*\*\*\*\*

## RETRACTACION.

### SANTISIMO PADRE.

Entre los tristes y acerbos sucesos, que no han sido pocos, y me han ocurrido cuando por mi avanzada edad veo acercarse el fin de mis dias, el mas enorme de todos ellos, el que mas destroza mi corazon, es el que acaba de comunicarseme por la vigilancia pastoral de mi Reverendísimo y Serenísimo Señor Arzobispo, quien me asegura que Vuestra Santidad ha visto con indignacion muchas aserciones que se contienen en los libros que he dado á luz con el nombre supuesto de Justino Febronio ú otro semejante, y que tal vez se hallan en otros que se me atribuyen, como errores injuriosos á la Suprema Silla, depresivas de los derechos del Primado, y por tanto injuriosas á nuestra santa Religion, aunque esto ha sido contrario á mi intencion.

Mas no habiendo cosa mas grande, ni mas digna de un hombre de bien, como el confesar un error conocido, y espiar con la enmienda la culpa que se ha cometido, reconozco y lloro, y lloraré toda mi vida el ERROR que me provino del indiscreto celo de reunir los Protestantes á la Iglesia Católica y á la Sta. Sede Romana, y del empeño de aplicar tambien con este mis-

mo fin los usos y practicas, no sin exajerarlas, de Iglesias particulares á todo el resto de la Iglesia. Por lo demas despues de confesar mi culpa y pedir rendido el perdon de ella á Vuestra Santidad Paternal, yo tengo deliberado y me he impuesto un deber no tan solo de ser un defensor el mas esforzado de los derechos y decoro de la Santa Sede, sino tambien de someter al juicio de la misma mis libros y mis luces, sin poner término alguno á mi sumision. La autoridad que compete á Vuestra Santidad, y en la que reconozco la de J. C. mismo, es la que me ha arrancado el error. Así que con todo el rendimiento con que deseo vivir y morir, depongo mis actuales y jenuinos sentimientos, acerca del estado de la Iglesia y derechos supremos de la Silla del Principe de los Apóstoles S. Pedro, ante los venerables pies de su Succesor, que son los siguientes.

En primer lugar confieso y reconozco con Tournelli, 1. que las llaves de la Iglesia se diéron por J. C. á S. Pedro y tambien á la unidad, de manera que una de estas dos cosas no excluye la otra. Convenia en verdad que yo me hubiese acordado con Tertuliano que el Señor las dejó á Pedro, y por medio de él á la Iglesia, y con San Optato de Mileva: que solo Pedro recibió las llaves del reino de los Cielos para comunicarlas á los demas, y así dice San Leon: si J. C. quiso que algo fuese comun á los otros Principes de la Iglesia, nunca dió sino por *El*, lo que no negó á los demas. 2. Debe pues saberse que las llaves se diéron á solo S. Pedro, por quanto el recibió del Señor el Primado y Potestad del Gobierno, como el personero de toda Iglesia; esto es, como Supremo Rector y Gobernador de ella despues de J. C. y bajo de J. C., y que si por otra parte las llaves se diéron á la unidad, ó lo que es lo mismo, en beneficio de la unidad, esto fué por quanto se diéron no solo á Pedro principalmente como se ha dicho, sino tambien á los otros Apóstoles y sus Succesores los Obispos. A estos, con exclusion de la plebe, se encomendó el ministerio y el poder de enseñar y gobernar por estas palabras: "Así como mi Padre me envió, yo os envío, recibid el Espíritu Santo...." "Id, enseñad á todas las gentes.... Atended á vosotros" "y á todo el rebaño en que el Espíritu Santo os constituyó Obispos para regir la Iglesia de Dios"; *mas tan so-*

*temne mision fué confiada con dependencia de Pedro y con subordinacion á él, puesto que recibió el solo las llaves para comunicarlas á los demas, como he dicho con S. Optato. Debo por tanto rechazar un error sacado de fuentes inficionadas, que son del uso de los Protestantes, á saber: 3. que la Iglesia no es mas que un Colegio ó Corporacion cualquiera; siendo como es y sienten todos los Católicos una verdadera sociedad, en la cual por institucion de J. C. viven los fieles bautizados bajo del régimen de sus legitimos pastores, y principalmente del Sumo Pontifice, 4. cuya potestad deregir establecida por J. C. impone á la multitud y universalidad de los socios una verdadera obligacion de sujetarse á él y obedecerle.*

Yo confieso que el Hijo de Dios, puesto que al fundar su Iglesia quiso que ella fuese una, instituyó el Primado para establecer y conservar esa misma unidad. Afirmo absolutamente, siguiendo á los Padres S. Cipriano, S. Geronimo, S. Optato, S. Gregorio Nacianzeno, S. Juan Crisostomo, S. Ambrosio, S. Leon y S. Gregorio Magno con otros: 5. que la causa de haberse elegido entre los doce Apóstoles á uno, fué remover toda ocasion de cisma, instituyendo una Cabeza que fuese igualmente su fundamento: que con este mismo designio antes de comunicar J. C. su poder á los Apóstoles, empezó dándolo á uno solo para demostrar á la vez que la Iglesia es una, una sola la Càtedra, y unico el origen de la unidad: 6. que es cismático cualesquiera que como dice S. Optato, levanta sobre esta Càtedra singular otra, ó se aparta de su comunion negándola su obediencia: que no tiene parte en la herencia de Pedro el que destroza su Silla por una impia division, porque donde està Pedro allí està la Iglesia: que los fundamentos de la Iglesia subordinados á Pedro como á su cabeza, son los Apóstoles admitidos por el mismo á la participacion de su fé: *que por la eminente gracia del Primado fué encomendado á S. Pedro el cuidado de los Apóstoles mismos, y que éles la boca y juntamente el Principe del Colegio Apostólico.*

Afirmo que este Primado, 7. que ciertamente no es tan solo de orden, inspeccion ó direccion, sino de una verdadera autoridad y jurisdiccion, puesto que debia ser perpetuo, no menos que la misma unidad para cuya conservacion fué instituido, 8. pasó á los sucesores de

Pedro los Pontifices Romanos, y á su silla apostólica, y esto por derecho divino como á centro, y raiz de esa misma unidad, 9. de tal manera, que no puede transferirse de la Silla Romana á cualesquiera otra. Que es necesario que toda Iglesia, es decir, todos los fieles donde quiera que se hallen, recurran á esta Iglesia, á causa como dice San Ireneo, de su mayor principalidad, esto es, por su eminentísima dignidad y autoridad: que ella es la cabeza de todas las Iglesias, de la cual, como dice Bontifacio 1.º cualquiera que se separa es un desertor, ó apóstata de la religion cristiana. Conformes con este mismo sentir los Padres del Concilio 4.º de Constantinopla, *siguiendo dicen, en todo á la Silla Apostolica, y observando todas sus constituciones, esperamos merecer hallarnos en la sola comunión, que predica la Silla Apostolica, en la cual está solidada la verdad é integridad de la Religion Cristiana; prometiendo por tanto no recitar entre los sagrados misterios los nombres de aquellos que miramos como separados de la Comunión de la Iglesia Catolica, por solo el hecho de no conformar sus sentimientos con los de la Silla Apostolica.*

Consiguiente á lo dicho reconozco con los Padres del Concilio Ecumenico Florentino, 10. que N. Sr. Jesu-Cristo confirió *M.* plena potestad para apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal al Pontifice Romano en la persona del bienaventurado S. Pedro. 11. Mas como esa potestad de apacentar y regir no puede sostenerse sin la correspondiente autoridad, jurisdiccion, y coaccion (á la cual pertenece igualmente la excomunion como pena espiritual que separa al que en ella incurre del fruto y sufragios comunes); 12. por eso afirmo ser tal la que emanada de Jesu-Cristo mismo reside en el Pontifice Romano como en quien es, verdaderamente la Cabeza, el Principe y el Maestro de la Iglesia Universal.

Profeso igualmente 13. que el Pontifice Romano es *el Supremo Juez de las controversias en todo lo concierne á la fé y las costumbres*, y que en toda controversia de esta clase que llegue á suscitarse discordando los espíritus en diversos partidos, es llegado el caso de hacer uso de la maxima de S. Geronimo en su carta á Damaso. *Yo sé que sobre esa Catedra está edificada la Iglesia: cualquiera que separado de esta casa comiere del cordero, es un profano.... Yo no conozco á Vital, de-*



*testo á Melecio, ignoro quien es Paulino; cualquiera que no recoje contigo, disipa.... Y añade: Dividida esta contienda en tres partidos se apresuran, aun así á implicarse en alguno de ellos: entretanto yo no ceso de exclamar; el que está unido á la Catedra de Pedro ese es el mio.*

Añado especialmente contra el error de los antiguos y modernos novadores, que despreciando la multitud de los Obispos tácita ó expresamente unidos á su cabeza el Pontífice Romano, se atreven á encerrar entre el recinto de su pequeña secta á toda la Iglesia, y á la verdad misma: 14. que no es posible caiga en el error un cuerpo de Obispos unidos á su cabeza el Romano Pontífice: 15. que por estó la heregia de Lutero aun antes que se celebrara el Concilo de Trento, fue condenada por la Iglesia presidida por el Pontífice que pronunció su oraculo irrevocable y ultimado, debiendo suponerse que no puede errar en definir dichas causas la Iglesia unida á su cabeza, bien sea dispersa, ó congregada en los Concilios Generales; que en estos, los Obispos deciden usando de un derecho propio y de un poder judicial que les corresponde, porque así lo dispuso el mismo Jesu-Cristo; pero en union y consorcio del Sumo Pontífice, ni pueden separarse de esa Catedra inaccesible á toda perfidia como habla S. Cipriano, y en la cual permaneciendo en todo su vigor lo que dispuso la verdad misma, y sosteniendo Pedro la fortaleza que recibió significada en su nuevo nombre, no desampara el timon de la Iglesia, ni desiste de ocupar su propia silla hablando por sus sucesores.

Reconozco tambien que Jesu-Cristo dió á la Iglesia 16. una autoridad para juzgar acerca del sentido ó doctrina de las proposiciones, libros y autores, y para compeler á los fieles á someterse á su juicio: que estos por consiguiente están obligados á esto no solamente observando un silencio religioso, como han pretendido algunos, sino rindiendo su juicio mediante una adhesion interna y sincera de su mente: y que la Iglesia está esenta de error en esta clase de juicios. Afirmo tambien que debe prestarse por todos una obediencia absoluta 17. á la Constitucion *Unigenitus*, porque esta es una decision dogmatica de la Santa Sede Romana, y de la Iglesia Universal.

Digo con Avito Obispo de Viena, 18. que en las

dudas que ocurran en lo que pertenece al estado de la Iglesia, debe recurrirse al Sacerdote maximo de la Iglesia Romana, como á quien es nuestra cabeza.

Acerca de las epistolas Decretales de los Pontifices Romanos, yo profeso con los Santos Gelasio y Leon 19. que ellas deben ser recibidas con veneracion y santamente observadas.

Afirmo que por derecho divino el Romano Pontifice *le tiene 20. para convocar, dirigir y confirmar los Concilios Generales, 21. y que estos por la concurrencia del mismo tienen tal firmeza é infalibilidad, que no depende de cualquiera otra aceptacion. Yo hago tambien profesion de reconocer 22. que el Concilio de Trento fué libre no solamente en las causas de fe, sino tambien en las pertenecientes á la Disciplina, aunque por las circunstancias del tiempo y de las cosas no hubiese podido verificarse una reforma que llenase los votos, y satisficiera las luces de personas de virtud.—Juzgo 23. que con razon están reservadas por el Tridentino (sess. 24 c. 5.) al Sumo Pontifice, y á la Silla Apostólica las causas criminales de los Obispos. Y como por otra parte el mismo Santo Concilio ha declarado que los Pontifices maximos han podido justamente reservar á su juicio particular algunas causas de mayor gravedad por delitos enormes, y estas disposiciones emanan de la potestad suprema que tienen en la Iglesia Universal, 24. yo juzgo que no es licito eludir esta tan manifiesta declaracion del Concilio, como si tal poder no correspondiese al Sumo Pontifice por un derecho que le es propio desde su origen, y por tanto divino. Por consiguiente 25. tiene el mismo Pontifice y justamente despliega en la Iglesia universal el poder de dispensar por causas legítimas sobre las leyes de un Concilio General.*

26. Desde los tiempos primitivos de la Iglesia aquellos Obispos cuya ordenacion ó eleccion era desechada por el Romano Pontifice, eran mirados como espurios y adulterinos, como sucede con respecto á los falsos Obispos de Utrech y demas sectarios de la misma causa, ó que están adheridos á su comunión. 27. Y aunque en tiempos de una remota antigüedad la confirmacion y consagracion de los Obispos electos perteneció á los Sinodos, y en especial al Metropolitano: mas esta disciplina se ha mudado en todo el Occidente por causas legítimas, y asi no es licito restablecer en esta parte la

disciplina antigua, sino por un pleno y libre consentimiento de la Santa Sede. Y juzgo que lo mismo debe observarse en las translaciones y deposiciones de los Obispos, como tambien en las erecciones de nuevas sillas episcopales.

Con razon el Papa Alejandro III reservó al Pontífice Romano, con esclusion de los Obispos Diocesanos, la canonizacion de los Santos para evitar con estamedida innumerables abusos. 28. Y aunque en tiempos antiguos, como lo asegura Benedicto XIV (lib. 1. de beat. et canoni. Serv. Dei. c. 10. n. 1. °) las beatificaciones hechas por los Obispos tenian el vigor de una canonizacion, esto era ó por una aprobacion expresa del Sumo Pontífice, ó por el consentimiento universal de la Iglesia dispersa, en que se contenia una tácita aprobacion del mismo Sumo Pontífice.

Aunque en otro tiempo eran llevadas á la Curia Romana únicamente las causas mayores desde las diferentes Provincias: á excepcion acaso de muy pocas que no fuesen de esta clase, 29. no obstante el dia de hoy, en reverencia de la Santa Sede, y por el supremo poder que se le dió en toda la Iglesia por institucion divina, ha prevalecido por una costumbre comun y legitima, la apelacion en cualesquiera causas eclesiásticas al Sumo Pontífice; de manera que se juzga sobre ellas en última instancia por el Santo Padre, ya sea en Roma por los jueces ordinarios que allí estan establecidos, ó en los diversos lugares en que tienen aquellas su origen por medio de Legados *in partibus*, segun la diferencia de los lugares, costumbres y concordatos.

Los Sumos Pontífices Pio II, Julio II y Gregorio XIII por un pleno derecho condenaron 30. las apelaciones del juicio del Papa al futuro Concilio, explicando en sus respectivas constituciones las causas de esa condenacion. Es verdad que desde antes vemos reprobadas por el Papa Gelasio las apelaciones de sentencias de la Silla Apostólica: *porque si bien, dice este Papa, los cánones han querido que á esta se apele de cualesquiera parte del mundo, empero á nadie le es permitido apelar de ella.*

Aunque aparece por los usos de la primitiva Iglesia que la disposicion ó colacion de todos los beneficios pertenecen al Obispo como Ordinario de su Diócesis; 31. no obstante, siendo conforme á la sana razon, que

el Pontífice supremo y universal sea tambien en las Provincias dispensador de muchas gracias, de ningun modo pueden ser injustas, sino al contrario muy conformes á ese mismo caracter del Pontífice supremo y universal, las reservas de esos beneficios que despues han sido confirmadas y moderadas respectivamente por los diversos concordatos de las naciones. 32. Estos concordatos como que tienen todo el vigor de unos pactos verdaderos, deben observarse con suma religiosidad. Asi es que los Sumos Pontífices y señaladamente Gregorio XIII declararon muchas veces que jamas podria tener cabida en sus determinaciones la infraccion de los concordatos, especialmente los de la Alemania.

33. Deben tenerse por legítimas las annatas destinadas á subvenir á las necesidades de la Curia Romana, que emplea en beneficio de todas las Iglesias sus desvelos, su trabajo, y aun sus gastos. Como tales deben conservarse al ménos hasta tanto que por otro medio igualmente cómodo, pueda á juicio de la Santa Sede, proveerse al sustento, y á los innumerables cargos de la misma Curia.

34. Siendo los Regulares muy útiles á la Iglesia, *ni la potestad temporal, ni aun un concilio particular, pueden derogar las esenciones y sujecion inmediata de ellos, á la silla Apostolica.* Estas se han introducido y son reconocidas en todas las Iglesias por causas legítimas en beneficio no solamente de las órdenes religiosas, sino tambien de la Iglesia universal, haciéndose mas espedito y facil su gobierno, derivándose de un solo Prelado Supremo. 35. Mas en cuanto á los abusos que puedan resultar de esta esencion, el Santo Concilio de Trento ha señalado suficientes medios para que se eviten ó se remedien.

Yo sé que los Obispos fueron puestos no por la Iglesia ó la reunion de todos los fieles, sino por el Espíritu Santo, para apacentar y conducir sus ovejas entre los límites de sus respectivas Diócesis; con la subordinacion debida al Pontífice Romano. Y aunque ellos tuvieron una potestad mas amplia en el desempeño de su jurisdiccion en los primeros tiempos de la Iglesia, siendo variable esta disciplina, 36. pudieron los Cánones reducir el uso del poder episcopal, prescribiéndole ciertos términos que ninguna autoridad privada puede tras-pasar licitamente.

37. La Iglesia goza de una potestad completa para discernir y juzgar sobre cuanto es concerniente á la fé, á los Sacramentos y a la disciplina eclesiastica, sin el concurso de la autoridad civil; empero á esta pertenece proteger los Cánones, empleando los medios temporales á fin de que ellos sean observados, y esto segun la mente de la misma Iglesia, y con arreglo á sus deseos: así lo exige el interes de ambas potestades que se deben proteger mutuamente.

38. Finalmente, yo juzgo que debe tenerse el mayor cuidado en que se conserve la paz y una concordia inalterable entre la Iglesia y el Estado, valiéndose al efecto de los medios mas convenientes y legítimos; y que por tanto debe evitarse en cuanto lo permitan la fé y los derechos de la Religion, todo motivo de ofensa que podria producir discordias, y por lo mismo graves males en detrimento de la Religion.

Recibid pues, Padre Santísimo, estos mis asertos, como una salvaguardia de mis sentimientos acerca de los divinos y eminentísimos derechos que os competen, y á vuestra Silla, como un monumento de la revocacion que hago de cuanto yo haya dicho en cualesquiera via y forma, y que ó se escribió, ó pueda aparecer escrito, no solo contra los dichos vuestros derechos, sino tal vez (lo que ha sido sin mi intencion) contra otros puntos capitales de la sana doctrina ó derechos de la Iglesia universal.

Si ademas de esto mandais ó pedís alguna otra cosa que yo deba incluir en la profesion ó declaracion de mi doctrina que deseo conformar en todo con la de la Santa y Apostólica Iglesia Romana, me tendreis obediente y pronto á darla á luz con una legítima sinceridad. Entre tanto no me negareis [pues así lo espero con la mas humilde confianza] el perdon de mis yerros; puesto que aun entre mis descarrios, sin embargo siempre he reconocido con los Padres del Concilio Lateranense y reconoceré mientras viva, que la Iglesia Romana obtiene por disposicion divina el Principado del poder ordinario sobre todas las otras Iglesias; y con San Bernardo "profeso sin fraude ni ficcion, que hay "otros rabaños designados á otros, y uno de ellos á cada "uno, pero que á Vos solo se ha encargado uno que com- "prende todas las ovejas y todos los Pastores, como al "único Pastor de todos;" que ademas, no ignorando lo que

dice San Gerónimo, á saber: que la Iglesia Romana está edificada sobre la piedra que es Cristo, nada hay que llene mis deseos sino estar perpetuamente asociado a la Cátedra de Pedro, *que tambien llegó a ser la piedra por medio de J. C.*, como dice San Maximo de Turin.

Admitidme, pues, en esta union: restituíd á este Penitente vuestro afecto paternal, y pues me rindo y me postro á besar vuestros sacratísimos pies, dad como una prenda de haber recobrado vuestra gracia, la bendición Apostólica—

De Vuestra Santidad

A vuestro mas humilde y obediente hijo—

*Juan Nicolas de Hontein,*

Obispo de Miriofita, Sufraganeo de Treveris.

CARTA DE SU SANTIDAD EN RESPUESTA A  
LA ANTERIOR.

*Al Venerable Hermano Juan Nicolas Hontein, Obispo de Miriophita*

PIO 6.º PONTIFICE.

*Venerable Hermano, salud y bendicion apostòlica.*

Por la Carta de Nuestro Venerable Hermano Wenceslao Arzobispo de Treveris, Principe Elector del Sacro Romano Imperio, y por el Memorial de tu Retraccion que nos has remitido, hemos llegado á saber, con increíble gozo propio de nuestro afecto paternal, que al fin ha sucedido lo que con el mas intenso ardor hemos deseado, lo que con todo el esfuerzo de nuestro corazon hemos pedido incesantemente al Señor, y es ese tocamiento intimo de tu alma que te ha movido por su divina misericordia á separarte ya de la funesta senda del pecado y del error en que tiempo há te habias extraviado. Tú mismo has podido advertir facilmente, que antes de ahora nos has ocasionado motivos muy poderosos de gran dolor y consternacion. Podias advertir que habiendo sido elevado al caracter episcopal por un beneficio de la Sede Apostòlica, á la que por tanto estabas ligado por un vínculo que exigia de tí la mas estrecha adhesion, te revelaste sin embargo para combatirla, empleando tus conatos en disminuir, y echar por tierra sus antiquísimos derechos y sus privilegios emanados de Nuestro Señor Jesu Cristo. Nos, entre tanto, apoyados firmemente sobre las promesas divinas, teniamos la mas segura confianza de que esta solidisima Piedra de la verdad jamas podria sacudirse ni precipitarse á su ruina, ni aun por el ímpetu de los mas adversos vientos y tempestades. No obstante nos doliamos por tu desgraciada suerte viendo tu separacion y total extravio de nosotros, y lamentabamos igualmente el error y la perdicion de todos aquellos á quienes tu ingenio y el gran aparato de tu erudicion y doctrina atraia y agregaba á tu partido, y mas en las actuales circunstancias del tiempo, por desgracia muy adversas á la Iglesia y

á la Religion. No hemos emprendido, Venerable Hermano, recordar estas nuestras pasadas molestias y cuidados incesantes con el fin de echartelas en rostro, sino para significarte mas expresivamente la extension del gozo en que se han convertido, y cuánto mas vivo se ha hecho en nosotros el júbilo por tu mudanza con el recuerdo de un tiempo que ya pasó. Verdaderamente conocemos la obra del poder infinito y de la misericordia de Dios en este transtorno de tus designios, puesto que no te ha abandonado hasta el fin, sino que te ha enviado, é infundido por medio de su santo espíritu una alma nueva, y por tanto una nueva voluntad. Asi pues tributamos al Señor con la mas íntima sinceridad de nuestro corazón las mayores y mas fervorosas gracias que podemos, y os exhortamos á que tambien por tu parte seas incesante en consagrarle con los sentimientos de tu sincera humildad todas tus acciones, ofreciendoselas absolutamente en desempeño del mas estrecho deber que te prescribe la Religion.

Ciertamente, si tú estás justamente muy obligado despues de Dios tan solo al Reverendísimo tu Arzobispo en correspondencia del grande beneficio que te ha procurado, Nos tambien confesamos con gusto que le debemos muchísimo, pues á esfuerzo de su trabajo, su sabiduria y su virtud al fin ha conseguido que por la misericordia del Señor te hayas acogido á esta Catedra del Bienaventurado S. Pedro, hayas implorado el perdon con tus gemidos, y con un corazón puro, con buena conciencia y sincera fé hayas vuelto á tributarle los obsequios de tu adhesion y reverencia. Porque esta es la persuacion en que nos ha puesto ademas de la grande autoridad de tan esclarecido Prelado, el tenor mismo de tu carta de retractacion, en la que despues de manifestar individualmente y con exactitud las muchas cosas que contiene y las que retractas, declaras que tu alma está arrepentida de todo lo pasado, confirmando esto mismo con la disposicion en que te hallas, hasta prometer que en el instante mismo en que se te advierta haber proferido algunas otras cosas que no has espresado y sean contrarias á los derechos y doctrina de esta Santa Sede, harás una redaccion de ellas ajustandolas exactamente á las reglas de la verdad. Este exelente testimonio de la resolucion en que te hallas es aceptado por Nos con el mayor agrado



calificándolo como una prenda cierta de tu constancia.

Por tanto remitiéndote cualesquiera penas canónicas y espirituales te reconciliamos, y restituimos, Venerable Hermano á nuestra gracia y la Santa Sede, segun lo pides tan fervorosa como rendidamente: te damos la paz siguiendo el ejemplo de Nuestro Señor Jesu-Cristo: te salimos al encuentro para estrecharte con nuestro abrazo paternal, te numeramos ya entre nuestros Colegas los Obispos, y te llamamos hijo nuestro con las mas amorosas palabras. Ya que, como lo ves, te damos tan circunstanciadas muestras de nuestro amor, no tenemos embarazo en añadir que mereces ademas nuestra recomendacion y alabanza, porque tampoco podemos disimular que en lo que acabas de hacer has dado una prueba *de la docilidad de tu indole, y de la grandeza de tu animo.* Porque ¿que cosa podias ejecutar que fuese significativa de una mayor grandeza, ni que acreditara mayor esfuerzo, como lo es haber disipado la tenebrosa obscuridad de los errores para descender desde la anterior presuncion de tu espíritu hasta los sentimientos de una profunda humildad cristiana, abandonar y reprobar tus propios dictámenes, posponer los rumores que habian de suscitarse, al amor de la verdad, en una palabra vencerte y menospreciarte á ti mismo? *Esto es ciertamente muy dificil, como que excede las fuerzas de la naturaleza;* por lo mismo advertimos la excesiva superabundancia de las riquezas de la gracia, y divina bondad con que has sido favorecido. Así lo pensarán conmigo sin duda alguna todos aquellos hombres virtuosos cuyo concepto y juicio deben ser del mayor peso, luego que les manifestemos cuanto ha obrado en beneficio tuyo la Diestra del Altísimo. Por tu parte, Venerable Hermano, lo que principalmente debes procurar es que todos los pueblos lleguen á entender, mediante la confesion publica de la verdad, que al fin has conocido cuanto es el beneficio que has alcanzado por la misericordia del Señor, y cuanto debe celebrarse esta obra del Poder divino. Debes persuadirte que el mayor, y el mas oportuno remedio de los daños que el Febronio ha causado en la Iglesia, consiste en que tú mismo que escribiste esos libros que antes fueron causa de la ruina de muchísimos, por lo mismo contribuye ahora á su edificacion, refutándolos, y empleando para

ello la convicción con el oportuno uso de fundamentos para redarguirlos. Y aunque ya hayas llegado á una edad avanzada, pero sabemos que por la piedad del Señor aun no te faltan las fuerzas del espíritu y del cuerpo. Pues ¿en qué cosa mejor, mas útil y mas ventajosa podrás emplear el tiempo que te resta de vida, como en consagrar todo tu estudio y trabajos, á restañar y curar radicalmente con tu propia mano las heridas que la Iglesia y la Santa Sede recibieron por ella misma? Tienes, por cierto, en los diferentes siglos de la Iglesia muchísimos hombres insignes en santidad y virtud, á quienes debes imitar, los que no solo se avanzaron sin trepidar hasta la retractacion de sus errores, sino que rechazándolos en el instante mismo en que les fueron conocidos, *adquirieron de este modo en el concepto universal una gloria inmensa que les ha procurado renombre inmortal.* Éa pues, V. Hermano, "desplega tus fuerzas: te hablo con palabras del Crisóstomo: "pelea" con todo esfuerzo,....entra en batalla lleno de corage...." considera el pacto, atiende á la condicion, reconoce la "milicia; el pacto con que te has obligado; la condicion "en que has convenido; la milicia en que te has incorporado." Tambien te añadimos las voces llenas de autoridad de S. Bonifacio, Obispo de Moguncia, y Apostol de Alemania,.... quien escribiendo al Sumo Pontifice Zacarias, le testifica: "que nada desea tanto como "dilatár la fé católica, conservando, dice, la unidad de la "Iglesia Romana, invitando é inclinando á cuantos oyentes ó discípulos me diere el Señor en esta legacion, á la "obediencia de la Silla Apostólica." Nos te damos la "misma respuesta de Zacarias: "Imploramos, aunque "pecadores, de la clemencia del Señor, que te fortalezca "y conforte con sus auxilios, y nos conceda oír siempre "noticias que nos llenen de regocijo anunciándonos que "gozas de prosperidad." Finalmente, esperando con el favor de Dios nuevos y cada vez mas abundantes motivos de gozo por tu parte, con los que te recomiendes á proporcion, te damos, V. Hermano, con toda nuestra voluntad y amor, juntamente con el abrazo de paz, caridad y benevolencia paternal, la bendicion Apostólica, que os atraiga todos los dones celestiales. Dado en Roma, en San Pedro, bajo del anillo del Pescador el dia 19 de Diciembre de 1778.—4.º de nuestro Pontificado.—PIO, P. VI.

## CARTA PASTORAL.

*JUAN NICOLAS POR LA GRACIA DE Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Mi-riophita, Sufraganeo, y Consejero actual de Estado cerca del Reverendísimo y Serenísimo Señor el Ar-zobispo Principe Elector de la Archi-Diocesis de Treveris.*

AL CLERO Y PUEBLO DE LA MISMA ARCHI-DIOCESIS DE TREVERIS,

*Salud, y Bendicion del Padre de las Luces.*

**A**Contece muchas veces á aquellas personas que se entregan á investigaciones curiosas de la antigüedad, que arrebatadas por un ardiente empeño de publicar sus nuevas observaciones se degradan hasta abrazar opiniones tan peligrosas y absurdas, que si las examinaran con un espíritu despejado, y libre del poderoso atractivo de la novedad, serian los primeros en detestarlas, y comprimiendolas con todo el peso de su autoridad, las sepultarian en un perpetuo silencio. Confesamos publicamente que esto mismo es puntualmente lo que nos ha sucedido, desde que en el año de 1763, dimos á luz bajo del nombre supuesto de Justino Febronio el libro sobre el Estado de la Iglesia, y la postad del Romano Pontífice, y despues otros muchos sucesivamente en defensa del primero. Verdad es, que alucinados con la apariencia del amor al bien, y á la verdad, hicimos una abundante compilacion de monumentos de la antigüedad, que sirviesen al designio propuesto, uniendo nuestros propios comentarios, con lo que esperabamos contribuir á que la Silla del Bienaventurado S. Pedro se restituyese á su nativo esplendor, y los Protestantes se atrajesen de un modo suave hasta incorporarse en el gremio de la Iglesia.

Estos nuestros escritos que se contienen inte-

gramente en cinco tomos, ( dado á luz en Francfort, y en Leypsihc ) como quiera que inspirasen amor á la novedad, y pudiesen provocar á una funesta rebelion contra la autoridad Pontificia, se recibieron en todas partes con aquella avidéz que es propia de la perversa índole del presente siglo, y se promulgaron con una celeridad increíble, exitando varios juicios acerca de su contenido, entre los cuales Nosotros adoptamos aquellos que reprueban y condenan un hecho cometido por el mas insigne atrevimiento.

Entretanto no ignorais, amados Hermanos míos, cual ha sido por mas de cincuenta años nuestra conducta entre vosotros: puesto que en ella no habreis observado un espíritu inquieto, ni cosa alguna sea de palabra ó de hecho, que os haya inspirado algun sentimiento contrario á la verdad de nuestra Santa Religion, como tampoco se nos ha visto animados ó dispuestos á romper la unidad de la Iglesia. Con esto se indica manifiestamente que la índole de los expresados escritos no ha tenido un influjo transcendental á nuestro ministerio.

Empero de ningun modo podemos dejar de confesar que nos ha sucedido la desgracia que ya hemos expresado: la vehemente pasion del amor á la novedad nos ha precipitado hasta establecer y defender ciertas aserciones peligrosas y siniestras. Hemos tenido el arrojito presuntuoso de poner en cuestion, disminuir, y conculcar ciertas prerogativas y derechos de la Silla Romana, que derivadas ó de una legitima atribucion de la Iglesia ó de la índole misma de la Gerarquía sagrada, están afianzados por una pública sancion; hemos hablado con irreverencia acerca de algunos Pontífices, aunque esclarecidos por Santidad, y tambien hemos tenido la presuncion de tachar ciertos usos de la Curia Romana, que un espíritu mas equitativo habria facilmente escusado.

Abriéronse nuestros ojos acerca de estos y otros errores por el Reverendísimo y Serenísimo Señor nuestro Arzobispo y Príncipe Elector, quien nos demostró que estos libros eran muy á propósito para romper la Unidad católica en vez de reducir á ella á los Protestantes, que era lo que habiamos pretendido, que se preparaba la ruina de la misma Iglesia

fundada sobre la Piedra, en tanto que nosotros con la mayor imprudencia juzgábamos favorecerla.

Hemos recibido con toda reverencia la amonestacion y dictámen de un Pastor tan bondadoso, y no nos hemos detenido en redactar por escrito nuestra declaracion acerca del Estado de la Iglesia y derechos de la primera Silla, removiendo toda obscuridad ó equivocacion, y en fin, añadiendo una retractacion de cuantos asertos podrian aparecer en cualesquiera forma contra esos objetos sagrados.

Esta retractacion, habiendo sido remitida á Roma por mano de nuestro Serenísimo y Clementísimo Arzobispo, fué benignamente acogida por el Pontífice Santísimo, y publicada en el Consistorio Secreto, cuyas actas se os comunican, á fin de que sirvan á vosotros y á mi para instruirnos, edificarnos y confirmarnos.

Verdaderamente hemos reconocido que contradicen á algunas de las Doctrinas del Febronio las sentencias y dichos de los Padres, los Derechos Disciplinarios de los Concilios; pero principalmente el uso y disciplina de la Iglesia observado en todos los siglos, á que nadie puede tener la osadia de contradecir sin peligro de la Religion, y sin que al mismo tiempo sea un Autor de disturbios los mas perjudiciales á la Iglesia.

Y así todo cuanto aparezca en nuestros escritos como que conduce á este fin deplorable, ó que repugne, y propenda á destruir derechos de cualesquiera, pero especialísimamente los de la Santa Silla Romana, queremos que se tenga como no escrito, lo retractamos, y rechazamos; nos unimos á nuestro Santísimo Papa Pio VI en condenar toda la obra de Febronio, renovando y confirmando por estas nuestras letras la declaracion y retractacion que le fué remitida.

Prometemos ademas (y esto nos lo ha pedido el mismo Pontífice Romano) esponer y defender con todo empeño los legitimos derechos de la primera Silla en otro nuevo escrito, dándonos el Señor vida y fuerzas para desempeñarlo; y esto no por un efecto de adulacion que perjudicaria á la Santa Silla, y aun á la Iglesia misma, sino apoyándolo sobre verdaderos y sólidos fundamentos cuya autoridad es re-

cónocida en todas las Iglesias católicas. Así lograremos la ocasión de corregir todo lo que aparezca duro y erroneo en nuestros anteriores impresos, según lo hemos reconocido ya por la misericordia del Señor, y aun lo que además logremos reconocer en adelante con el auxilio de la divina gracia.

Solo resta, carísimos Hermanos míos, que os excitemos y amonestemos á que presteis esta misma obediencia y sumision á la Santa Silla de Roma, y al Pastor Supremo de la Iglesia universal, sin cuyo Primado efectivo y activo no es posible que se conserve la unidad. Añadimos el mandato del ya nombrado Serenísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo nuestro Pontífice Elector, en el cual (estas son sus palabras) „ á todos y á cada uno de vosotros, com-  
„prendiéndose aun aquellos que se tienen por esen-  
„tos, y con mayor razon á los Seculares cualesquie-  
„ra que sean se prohíbe absolutamente por el tenor  
„de las presentes letras; y en virtud de aquella obe-  
„diencia que debeis al Ordinario y al Supremo Pas-  
„tor la lectura, ó tambien la retencion de los libros  
„dados á luz con el nombre de Justino Febronio, ex-  
„ceptuándose unicamente aquellos que tengan espe-  
„cial licencia para leer libros prohibidos. Que son  
dadas en Treveris en el dia 3 de Febrero de 1779.

*Juan Nicolas, Obispo de Miriophita.*

#### ADVERTENCIA.

Lo dicho está fielmente traducido al castellano para la inteligencia de todos, y se halla junto con el Comentario latino difuso del mismo Autor Retractado, que se dió á luz en un Tomo en 4.º mayor, impreso en Francofort el año de 1781: y el que quiera cotejarlo, puede hacerlo en la Celda del Padre Capellan del Santuario de Nuestra Patrona Santa Rosa, donde se halla dicho Tomo.